I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

2059 *CORRECCION de erratas del Instrumento de Ratificación del Convenio sobre ejecución recíproca de resoluciones judiciales en materia penal entre el Reino de España y la República Popular Húngara, firmado en Budapest el 28 de septiembre de 1987.*

Padecido error en la inserción del citado Instrumento de Ratificación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1989, páginas 821 a 823, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 8, segunda línea, donde dice: «... la prescripción de la plena ...», debe decir: «... la prescripción de la pena ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2060 *REAL DECRETO 91/1989, de 27 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1989.*

El número 6 del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece que corresponderá al Gobierno, dentro del marco de la autorización legal precisa, «disponer la creación de Deuda Pública, fijando el límite máximo hasta el que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su emisión o contratación y señalando los criterios generales a que deberá ajustarse aquélla y la gestión de la Deuda Púbica en circulación».

El artículo 58 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, autoriza, en su número 1, al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, incremente la Deuda del Estado, con la limitación de que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 1989 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 1989 en más de 1.563.955.539 miles de pesetas, límite cuya aplicación y revisión automática se ajustará a lo establecido en el número 2 de dicho artículo. Es, pues, preciso establecer los criterios generales dentro de los que el Ministro de Economía y Hacienda habrá de ejercer las competencias que le son propias en relación con la Deuda del Estado. En esencia, tales criterios deben ser dos: Consolidar las prácticas que han permitido el actual desarrollo de los mercados de esa Deuda, sin cerrar el paso a cuanto en el terreno de los instrumentos o de las técnicas de emisión o gestión pueda significar una mejora.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.° El Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar durante 1989 la emisión o contratación de Deuda del Estado hasta un importe que no supere el límite fijado en el artículo 58 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Art. 2.° La Deuda del Estado que se emita en 1989, en lo no determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año, tendrá las características y condiciones establecidas en este Real Decreto y las que, por sí o por delegación, establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien en el ejercicio de sus competencias velará tanto por la necesaria continuidad en los instrumentos, técnicas y prácticas de emisión como por la adaptación de unos y otras a lo que la evolución de los mercados y la eficacia en la gestión aconsejen.

En particular, el Ministro de Economía y Hacienda:

a) Podrá proseguir la realización de operaciones de endeudamiento en las modalidades y con las características básicas practicadas a la entrada en vigor de la Ley 37/1988.

b) Podrá crear en el marco de la legislación fiscal vigente nuevas modalidades de Deuda del Estado, negociable o no negociable, estableciendo su denominación comercial, técnicas de emisión y demás características de las mismas.

c) Podrá regular las prácticas de emisión o de determinación de cupones de interés que permitan agrupar emisiones o colocar sucesivamente partes de una misma emisión, de manera que se alcancen los volúmenes de títulos homogéneos necesarios para la fluidez de los mercados secundarios.

d) Acomodará los procedimientos de emisión de la Deuda del Estado a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en sus normas de desarrollo.

Art. 3.° A los títulos representativos de la Deuda del Estado, incluso a los representativos de Pagarés del Tesoro, les serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, sobre el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios.

Art. 4.° Los valores de la Deuda del Estado cuya emisión se dispone por este Real Decreto serán aptos para, sin necesidad de autorización administrativa previa, incluso mediante canje voluntario cuando tal opción exista, sustituir a los valores de Deuda del Estado en que estén materializados los depósitos necesarios que las Entidades de Seguros, de Capitalización, Montepíos y Mutualidades de la Previsión Social y Entidades públicas encargadas de la gestión de la Seguridad Social hayan de mantener, en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, en concepto de caución inicial o de inversión legal de reserva o provisiones técnicas, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto.

Art. 5.° Cuando razones de gestión monetaria o de ordenación de los mercados lo aconsejen, la Deuda del Estado que se emita podrá ser entregada directamente al Banco de España para su suscripción por el mismo o para su colocación en el mercado. Asimismo, podrá ser objeto de amortización anticipada la Deuda que se encuentre en la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento.

Art. 6.° El Ministro de Economía y Hacienda podrá limitar la suscripción o tenencia de determinadas emisiones o modalidades de deuda a categorías preestablecidas de inversores o colocadores autorizados.

Art. 7.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2061 *ORDEN de 10 de enero de 1989 reguladora de los programas de actuación en favor de los emigrantes.*

La experiencia de los tres últimos años demuestra la utilidad de recoger en una sola norma todos los programas de actuación en favor de los trabajadores emigrantes, competencias atribuidas a la Dirección General del Instituto Español de Emigración por el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, y la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración.

Junto a la continuidad de la mayor parte de las acciones, se añaden este año nuevos programas con especial incidencia en la perspectiva de la futura libre circulación de trabajadores.

En su virtud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

De la acción asistencial

PROGRAMA 1.° AYUDAS INDIVIDUALES PARA EMIGRANTES ANCIANOS O ENFERMOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO

Artículo 1.° *Objeto.*–Prestaciones económicas individuales de pago periódico, concedidas a emigrantes ancianos o enfermos con incapacidad para el trabajo, destinadas a subvenir sus necesidades básicas, tales como alimentación, vestido, habitación, tratamiento médico y hospitalización.

Art. 2.° *Beneficiarios:*

1. Ayudas asistenciales para ancianos: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos emigrantes que posean la nacionalidad española o hayan solicitado su recuperación, y acrediten las condiciones siguientes:

Primera.–Carecer de medios económicos suficientes para la subsistencia, por no tener derecho o no percibir ningún tipo de retribución,

pensión, renta o ayuda, pública o privada, o, aun percibiéndola, que ésta sea manifiestamente insuficiente para atender a la satisfacción de las necesidades elementales de la vida del emigrante y, en su caso, de los familiares a su cargo.

Segunda.–Carecer de familiares obligados a prestarles alimentos, según lo dispuesto en el Código Civil español, o que, aun teniéndolos, no se encuentren en disposición de darlos.

Tercera.–No recibir ayuda suficiente de Entidades, Asociaciones, Centros de carácter benéfico-social, Sociedades de beneficiencia o cualquier otra que, de conformidad con sus normas o estatutos, presten alimentos.

Cuarta.–Tener más de sesenta y siete años.

2. Ayudas asistenciales para enfermos incapacitados para el trabajo: Podrán percibir estas ayudas los emigrantes mayores de dieciocho años que posean nacionalidad española o hayan solicitado su recuperación, y reúnan los requisitos siguientes:

Primero.–Hallarse incapacitado de manera permanente y absoluta para todo tipo de trabajo.

Segundo.–Haber sido declarados como tales por los servicios médicos de la Seguridad Social y, en su defecto, de centro asistencial de su lugar de residencia.

Tercero.–No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza o finalidad o, aun percibiéndose éstas, reúnan las características de la condición primera del número 1 del presente artículo.

Art. 3.° *Procedimiento:*

1. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el formulario anexo número 1 en la Consejería Laboral o, en su defecto, en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas, a los efectos previstos en el artículo 66.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Documentación:

2.1 Para las ayudas que se solicitan por primera vez:

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de las cuatro primeras páginas del pasaporte del interesado y, en su defecto, certificación consular que acredite su nacionalidad española, o bien, declaración jurada o promesa de haber solicitado su recuperación.

b) Declaración jurada o promesa de no recibir retribución, renta o pensión alguna y, de percibirse, justificante o recibo de la persona o Entidad pagadora.

c) Los justificantes que el Consejero Laboral considere oportunos para verificar la situación a que se refiere el número 2 del apartado 1 del artículo 2.°

d) En el caso de los enfermos o incapacitados, certificado médico de institución pública o centro asistencial en que se haga constar la enfermedad o incapacidad que presenta el interesado, si es permanente u ocasional y la capacidad resultante.

2.2 Renovación de ayudas:

a) Las ayudas asistenciales para ancianos se documentarán únicamente con la solicitud firmada por el interesado haciendo constar en la misma el Consejero Laboral que el solicitante ha sido beneficiario de esta ayuda en el ejercicio anterior y subsisten las circunstancias por las que fue concedida la ayuda por primera vez.

b) Las ayudas asistenciales para enfermos incapacitados para el trabajo se documentarán con la solicitud de idéntico contenido de la letra anterior y certificado médico de institución pública o centro asistencial, en que se haga constar que la enfermedad o incapacidad que motivaron la concesión de la ayuda originaria persisten.

Los Organismos competentes podrán recabar los documentos o realizar cuantas actuaciones sean necesarias, cuando en la documentación obrante en el expediente no se hallan suficientemente acreditados los extremos necesarios para la tramitación o resolución del mismo.

Art. 4.° *Cuantía de la ayuda.*–La cuantía de la ayuda será fijada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración a propuesta, en su caso, del Consejero Laboral, hasta un máximo de 272.000 pesetas en cómputo anual, sin perjuicio de su entrega fraccionada al interesado.

Art. 5.° *Naturaleza de las ayudas:*

1. Las ayudas tienen la condición de prestaciones graciables, no originando derecho subjetivo alguno para los beneficiarios de las mismas y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. Las ayudas tienen el carácter de personales e intransferibles y no podrán darse en garantía de ninguna obligación, salvo lo establecido en el número siguiente.

3. Cuando los beneficiarios de estas ayudas se encuentren acogidos a establecimientos asistenciales, públicos o privados, el Consejero Laboral podrá entregar al representante autorizado de aquellos establecimientos una parte de la ayuda para cubrir el costo de su estancia o mantenimiento, entregando el resto a los interesados directamente.

4. Las ayudas serán revisables en cualquier momento, pudiendo el Consejero Laboral proponer la suspensión o anulación de su pago cuando cesen las circunstancias que motivaron su concesión. Para ello deberá remitir propuesta, con informe motivado, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

5. Cuando el beneficiario deje de reunir algunas de las condiciones exigidas para percibir la ayuda deberá comunicarlo a la Consejería Laboral.

Si no lo hubiera y percibiere la ayuda, vendrá obligado a devolver las cantidades indebidamente percibidas junto a sus intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

Art. 6.° *Tramitación.*–Recibida la documentación completa, las Consejerías Laborales remitirán el expediente junto con su informe a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para que dicte la resolución correspondiente.

Art. 7.° *Pago de la ayuda y medios de pago:*

1. El pago de la ayuda se efectuará a través de la Consejería Laboral donde se hubiera tramitado la solicitud, con cargo a los fondos presupuestarios que para estos fines le serán consignados.

2. Los medios de pago de la ayuda podrán ser los siguientes:

a) Entrega material de la ayuda.
b) Giro postal.
c) Transferencia bancaria.

Art. 8.° *Justificación del gasto.*–Toda ayuda deberá ser justificada ante las Consejerías Laborales con los requisitos establecidos en la Resolución dictada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se concedió dicha ayuda.

Las Consejerías Laborales cumplimentarán los modelos oficiales y los remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración con los documentos siguientes:

a) Resolución administrativa de concesión, dictada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

b) Cuenta justificativa en modelos oficiales, en los que constará el número del documento contable por el que se han librado los fondos.

c) Justificante de entrega firmado por su perceptor en el que consten los datos personales del interesado, y de forma inexcusable el número de pasaporte o documento nacional de identidad, en caso de entrega material de la ayuda.

O bien, resguardo del giro postal y certificado de la Consejería Laboral en que conste que ninguno de los giros efectuados ha sido objeto de devolución, en el supuesto de que el pago de la ayuda se haya efectuado por el servicio de Correos.

O bien, resguardo que acredite haber ordenado la transferencia bancaria y justificante del Banco de haberla efectuado, en los casos en que ésta haya sido la forma de pago.

Programa 2.° Ayudas individuales asistenciales para emigrantes

Art. 9.° *Objeto y causa de las ayudas:*

1. El objeto de este programa es atender determinadas necesidades económicas de los trabajadores españoles emigrantes y sus familias, con la finalidad de ayudar a la resolución de gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración.

2. Las causas para la concesión de estas ayudas serán:

a) El estado de necesidad del solicitante o los familiares dependientes económicamente de él.

b) Los problemas graves de salud del emigrante o sus familiares, que precisen atención inmediata y que no pudieran ser resueltos por la actuación de los Organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.

c) La situación de precariedad, determinada por un hecho o circunstancia anormal no imputable al interesado o por calamidades naturales cuyas consecuencias afecten de manera grave al peticionario.

d) El estado de necesidad provocada por abandono de familia, separación o divorcio.

e) Los gastos de asistencia jurídica que deriven de procesos sociolaborales y otros que, no teniendo estrictamente esta naturaleza, tengan una íntima relación con los mismos o sean necesarios para una conclusión favorable en circunstancias de las que pudiere derivarse insuficiente defensa de los derechos o intereses de los emigrantes.

f) Los gastos de asistencia jurídica en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, siempre que los familiares que los hayan instado no puedan acceder al beneficio de pobreza procesal.

g) Otros gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración.

Art. 10. *Solicitantes.*–Podrán solicitar estas ayudas:

a) En el extranjero:

Los emigrantes españoles residentes en el extranjero.

Los emigrantes residentes en país distinto al que trabajan, siempre que puedan acreditar su condición de emigrantes.
Los familiares de unos y otros, con dependencia económica de los mismos.

b) En España:

Los emigrantes españoles antes de partir.
Los emigrantes que se encuentren temporalmente en España, así como sus familiares, siempre que la situación de necesidad se haya producido en territorio nacional.
Los familiares a cargo del emigrante que residan en España.

Art. 11. *Procedimiento:*

1. Ayudas solicitadas en el extranjero:

a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo número 2.A.
b) La concesión de ayudas por importe de 65.000 pesetas, inclusive, será aprobada por el Consejero Laboral.
c) Las ayudas de cuantía superior a la indicada serán concedidas por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. Ayudas solicitadas en España:

a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo número 2.B.
b) La concesión de ayudas por importe de hasta 40.000 pesetas, inclusive, será aprobada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
c) Las ayudas de superior cuantía a la indicada serán concedidas por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

3. Para otorgar una nueva ayuda antes de transcurridos doce meses desde la anterior concesión al mismo emigrante o familiar de éste, será siempre precisa la autorización de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 12. *Documentación.*–Las solicitudes de ayuda deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de las cuatro primeras páginas del pasaporte del interesado.
b) Declaración jurada o promesa de no tener medios económicos o de ser insuficientes para afrontar la situación planteada, y de no haber obtenido otras ayudas económicas de Entidades públicas o privadas, o, en caso de percibirse, justificante de la persona o Entidad pagadora y de la cuantía de la ayuda.
c) Fotocopia del documento acreditativo de la actividad laboral en el extranjero. Cuando no pudieran aportarse documentos acreditativos de la actividad laboral, podrán ser sustituidos por certificación emitida por funcionario competente.
d) En los supuestos de los apartados d) y f) del artículo 9, documentos acreditativos de la situación de separación, divorcio y, en su caso, justificante de haber efectuado reclamación de alimentos.

La Administración, en la instrucción del expediente, podrá solicitar cuantos documentos estime necesarios para resolver la solicitud.

Art. 13. *Lugar de presentación:*

1. Las ayudas solicitadas por los emigrantes en el extranjero se presentarán en las Consejerías Laborales o, en su defecto, en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas, a los efectos previstos en el artículo 66.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas en España se presentarán para su trámite en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 14. *Tramitación y resolución.*–Las Consejerías Laborales y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictarán resolución motivada para las ayudas que sean de su competencia y remitirán el expediente, con informe motivado, sobre aquellas ayudas que deba resolver la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 15. *Pago de la ayuda y justificación del gasto:*

1. El pago de la ayuda se realizará a través de las Consejerías Laborales o Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se hubiera tramitado la solicitud.
2. Las Consejerías Laborales y Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social enviarán mensualmente a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la documentación correspondiente a cada una de las ayudas concedidas en el ámbito de su respectiva competencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su concesión.
3. Toda ayuda deberá ser justificada ante las Consejerías Laborales en el caso de las concedidas en el extranjero, y ante la Habilitación de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para las concedidas en España.

Las Consejerías y las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez cumplimentados los modelos oficiales, la justificación de las ayudas con los documentos siguientes:

a) Resolución administrativa de concesión, dictada por el órgano competente.
b) Cuenta justificativa en modelo oficial, en el que deberá constar el número del documento contable por el que se han librado los fondos.
c) Justificante de entrega, firmado por su perceptor, en el que figuren los datos personales del interesado, especialmente el número de pasaporte o documento nacional de identidad.

Programa 3.º ayudas individuales asistenciales para retornados

Art. 16. *Objeto y causas de las ayudas:*

1. El objeto de este programa es atender determinadas necesidades económicas de los trabajadores españoles emigrantes retornados al territorio nacional y sus familiares, con la finalidad de ayudar a la financiación de gastos extraordinarios derivados del retorno.
2. Las causas para la concesión de estas ayudas son:

a) Estado de necesidad del solicitante o familiares a su cargo.
b) Problemas graves de salud del solicitante o sus familiares, que precisen atención inmediata y no pudieran ser resueltos por la actuación de los Organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
c) Gastos de asistencia jurídica en los procedimientos a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 9 de esta Orden, que afecten a los emigrantes retornados o a sus familias.
d) Otros gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno.

Art. 17. *Solicitantes.*–Podrán solicitar estas ayudas los emigrantes retornados o sus familiares que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en el artículo precedente.
A estos efectos, la condición de emigrante retornado se pierde una vez transcurridos dos años desde el retorno, excepto si no se ha logrado la incorporación al mercado de trabajo.

Art. 18. *Procedimiento:*

a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo número 3.
b) La concesión de ayudas por importe de hasta 40.000 pesetas, inclusive, serán aprobadas por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
c) Las ayudas de cuantía superior a la indicada serán aprobadas por el Director general del Instituto Español de Emigración.
d) Para otorgar una nueva ayuda, antes de transcurridos doce meses desde la anterior concesión al mismo emigrante retornado o familiar de éste, será siempre precisa la autorización de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 19. *Documentación.*–Las solicitudes de ayuda deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de las cuatro primeras páginas del pasaporte del interesado.
b) Declaración jurada o promesa de carecer de medios económicos o de ser éstos insuficientes para afrontar la situación planteada y de no haber obtenido otras ayudas económicas de Entidades públicas o privadas o, en caso de percibirse, justificante de la persona o Entidad pagadora y de la cuantía de las ayudas.
c) Fotocopia del documento acreditativo de la actividad laboral en el extranjero. Cuando no pudieran aportarse documentos acreditativos de la actividad laboral, podrán ser sustituidos por una certificación emitida por funcionario competente.
d) Prueba de la fecha del retorno.

Art. 20. *Lugar de presentación.*–Las solicitudes de ayuda se presentarán para su trámite en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 21. *Tramitación y resolución.*–Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictarán resolución motivada para las ayudas que sean de su competencia y remitirán el expediente, con informe motivado, de aquellas que deba resolver la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 22. *Pago de la ayuda y justificación del gasto:*

1 El pago de la ayuda se realizará a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social donde se hubiera tramitado la solicitud.
2 Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social enviarán mensualmente a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la documentación correspondiente a cada una de las ayudas concedidas en el ámbito de su respectiva competencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su concesión.
3 Toda ayuda deberá ser justificada ante la Habilitación de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los documentos siguientes:

a) Resolución administrativa de su concesión, dictada por el órgano competente.

b) Cuenta justificativa en modelo oficial, en la que constará el número del documento contable por el que se han librado los fondos.
c) Justificante de entrega, firmado por su perceptor, en el que figuren los datos personales del interesado, especialmente el número de pasaporte o documento nacional de identidad.

PROGRAMA 4.º AYUDAS PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS RETORNADOS

Art. 23. *Objeto y finalidad de las ayudas.*–El programa tiene como objeto facilitar la integración laboral en nuestro país de los emigrantes españoles retornados, propiciando a través de ayudas económicas su establecimiento como trabajadores autónomos o su participación como socios en Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales.
Art. 24. *Solicitudes.*–Podrán solicitar estas ayudas:

Los emigrantes españoles retornados, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde su retorno y se encuentren inscritos como desempleados en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, o hayan permanecido en dicha situación dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la petición de ayuda.
Art. 25. *Documentación.*–Las solicitudes de ayuda deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de las cuatro primeras páginas del pasaporte del interesado.
b) Prueba fehaciente de la fecha del retorno.
c) Certificado de la última actividad laboral en el exterior.
d) Proyecto de la inversión que se pretende realizar, indicando el destino y cuantía de la misma.

Art. 26. *Cuantía de la ayuda.*–La cuantía máxima de la aportación será de 500.000 pesetas.
Art. 27. *Procedimiento.*–Las solicitudes se presentarán y tramitarán a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente al domicilio del interesado.
Las solicitudes se harán por los interesados en el formulario anexo número 4, al que se acompañará la documentación que se determina en el artículo 25 de esta Orden.
La Dirección Provincial remitirá a la Dirección General del Instituto Español de Emigración los expedientes acompañados de los documentos acreditativos y justificantes que el peticionario aporte, así como de un informe, lo más amplio y completo posible, en el que, en todo caso, se recogerá el criterio de la Dirección Provincial sobre la conveniencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.
Art. 28. *Resolución.*–Las resoluciones sobre las solicitudes de subvención se adoptarán teniendo en cuenta, además de los ya expuestos, los factores siguientes:

Incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se desarrolla la actividad.
Concurrencia de otras subvenciones y opción por la forma jurídica de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.
Gozarán de prioridad las solicitudes presentadas por jóvenes menores de veinticinco años y mujeres.
Art. 29. *Plazo.*–La fecha límite para la presentación de solicitudes será el día 29 de septiembre de 1989.
Art. 30. *Pago de la ayuda y justificación del gasto:*

1. El pago de la ayuda se realizará a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se haya presentado la solicitud y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.
2. Toda ayuda deberá ser justificada ante la Habilitación de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con los documentos siguientes:

a) Resolución administrativa de concesión.
b) Cuenta justificativa en modelo oficial, en el que constará el número del documento contable por el que se han librado los fondos.
c) Justificante de entrega, firmado por su perceptor, debiendo figurar los datos personales del interesado, especialmente el número de documento nacional de identidad o pasaporte.
d) Documentación acreditativa de la finalidad de la inversión subvencionada.

PROGRAMA 5.º AYUDAS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS CULTURALES, SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y HOSPITALES DE EMIGRANTES

Art. 31. *Objeto de las ayudas.*–Consiste en subvencionar la realización de obras o adquisición de equipos, que contribuyan a mejorar las actividades asistenciales, hospitalarias, culturales, asociativas o de beneficencia que realizan distintas Entidades de emigrantes españoles:

a) Por realización de obras se entiende:

Ejecutar obras nuevas que sirvan a las Entidades solicitantes para el cumplimiento de fines de naturaleza asistencial, sanitaria, cultural, educativa o asociativa.

Mejora o acondicionamiento de edificios o instalaciones que sirvan para que las Entidades solicitantes cumplan los fines mencionados.
Realización de otro tipo de obras que redunden en favor de la presencia cultural e histórica de España en el exterior.

Dichas obras o mejoras podrán tener carácter anual o plurianual.

b) Por adquisición de equipos se entiende:

Adquisición de instrumental médico, de enseñanza o cultural, con destino a Centros hospitalarios, educativos, culturales, dependientes de Entidades españolas.
Asimismo, tendrá este carácter la compra de enseres para ser utilizados en Centros asistenciales dirigidos por miembros de la colectividad española.

Art. 32. *Solicitantes y tramitación.*–Podrán solicitar estas ayudas las Entidades, Mutuas o Sociedades de Beneficencia, Centros educativos y culturales y Centros de españoles emigrantes que desarrollen labores asistenciales, asociativas, culturales, sanitarias, benéficas, sociales y educativas.
La solicitud de este tipo de ayudas se realizará mediante el modelo anexo número 5, acompañado de los documentos que determine la Dirección General del Instituto Español de Emigración.
El lugar de presentación, pago de la ayuda y justificación del gasto son los establecidos en el capítulo III, programa 18 para las Ayudas Colectivas de carácter Asistencial, Asociativo y Cultural, salvo en el plazo de admisión de solicitudes, que será hasta el día 1 de noviembre de 1989.

CAPITULO II

Programas de formación ocupacional y promoción social

PROGRAMA 6.º AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN FAVOR DE EMIGRANTES ESPAÑOLES

Art. 33. *Objeto y finalidad de las ayudas.*–El programa tiene por objeto promover el desarrollo de acciones de orientación y formación profesional ocupacional, encaminadas a facilitar la inserción en el mercado de trabajo o la promoción profesional de los trabajadores españoles emigrantes.
Art. 34. *Tipos de acciones.*–Se considerarán, a estos efectos, los siguientes tipos de acciones:

a) Actividades de orientación e información profesional, tales como elaboración de documentación escrita o audiovisual sobre información profesional y asesoría individual o de grupo.
b) Programas de preformación, con una duración mínima de diez horas semanales, consistentes en formación de base que permita a emigrantes, jóvenes o adultos, conseguir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a la formación profesional del país de empleo.
c) Programas de formación profesional en clara conexión con el empleo, con una duración mínima de veinte horas semanales, consistentes en formación teórica y práctica de los documentos requeridos para el ejercicio de una profesión.

Tendrán carácter prioritario los proyectos que vayan destinados al colectivo de mujeres emigrantes.
La exigencia del número mínimo de horas semanales consideradas en los apartado b) y c) no será aplicable a los programas formativos en los que participen trabajadores emigrantes que desarrollen su actividad laboral a tiempo completo.
Art. 35. *Solicitantes.*–Entidades españolas y extranjeras, públicas y privadas, para actividades de formación y orientación profesionales ejercidas en favor de emigrantes.
En caso de programas y actividades de orientación profesional se dará preferencia a los proyectos presentados por Asociaciones juveniles de emigrantes.
Art. 36. *Tipo de ayuda.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración participará en la financiación de los programas aprobados, mediante la concesión de una subvención, de cuantía variable, según el interés del proyecto.
Art. 37. *Documentación.*

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta en el anexo 6.
b) Documento acreditativo del reconocimiento legal de la Entidad así como cualquier otro documento que, a este respecto, la Dirección General del Instituto Español de Emigración estime oportuno.

Art. 38. *Lugar y plazo de presentación.*–Las solicitudes se presentarán en la correspondiente Consejería Laboral, con una antelación de dos meses a la fecha prevista para el comienzo de la actividad.
Art. 39. *Tramitación y resolución.*–Las Consejerías Laborales, en el plazo de quince días, remitirán las solicitudes, con informe razonado, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para su estudio y aprobación.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención y el importe de la misma.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 40. *Justificación de la ayuda.*-La Entidad beneficiaria queda obligada a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que han sido expresamente aprobados, y dentro del año para el que se concede.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una memoria explicativa del gasto, acompañada de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado.

Asimismo, quedan obligadas a presentar ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración una memoria, en la que se recoja el desarrollo de la actividad y la evaluación académica y laboral de los resultados obtenidos.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto de las actividades para el que se concede la ayuda vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

Las Entidades que no justifiquen el empleo de las subvenciones concedidas en el plazo establecido al efecto, no podrán solicitar nuevas subvenciones hasta que tal justificación se haya realizado o hasta que transcurran cinco años desde la última subvención recibida.

Programa 7.º Ayudas para promover la participación de jóvenes emigrantes en actividades de carácter sociocultural

Art. 41. *Objeto y finalidad de las ayudas.*-El programa tiene como objeto promover la participación de jóvenes emigrantes en actividades de animación sociocultural, promoción artística, cultural y asociacionismo juvenil a desarrollar en España por Organismos o Entidades de carácter público o privado legalmente reconocidos.

Art. 42. *Solicitantes.*-Jóvenes hijos de emigrantes españoles, con edades comprendidas entre los dieciocho y veinticinco años, ambos inclusive, residentes en el extranjero.

Art. 43. *Tipo de ayudas.*-Ayudas económicas en las siguientes cuantías:

Residentes en países europeos: 50.000 pesetas.
Residentes en Marruecos: 40.000 pesetas.
Residentes en Ultramar hasta un máximo de: 150.000 pesetas.

Art. 44. *Documentación:*

a) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración en el impreso que figura como anexo 7.
b) Fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante.
c) Documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, informado por la Consejería Laboral.
d) Referencia del programa en el que participará.

Art. 45. *Lugar y plazo de presentación.*-Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se indica, se presentarán en la correspondiente Consejería Laboral, con antelación a la fecha de realización de la actividad.

Art. 46. *Tramitación y resolución.*-Las Consejerías Laborales remitirán las solicitudes a la Dirección General del Insituto Español de Emigración, quien resolverá sobre las mismas, comunicando a los interesados, a través de la propia Consejería, la concesión o denegación de la ayuda.

La concesión de las ayudas estará en función de las disponibilidades presupuestarias, el interés del programa en el que el solicitante desee participar y las circunstancias económicas familiares.

El abono de la ayuda se hará efectivo en la Consejería Laboral, una vez realizada la actividad, previa presentación del certificado de la persona responsable de la Institución donde se haya celebrado la actividad, en el que se acredite la participación del interesado durante el período completo de su duración.

Programa 8.º Ayudas destinadas a promover la participación de emigrantes españoles en programas de formación profesional de carácter ocupacional

Art. 47. *Objeto y finalidad de las ayudas.*-Estimular la participación de emigrantes en actividades de preformación y formación profesional ocupacional, que tengan por objeto facilitar la inserción en el mercado de trabajo o la promoción profesional de los trabajadores emigrantes.

Art. 48. *Tipos de acciones.*-Cursos de formación profesional ocupacional propiamente dicha, cursos de especialización o complementarios de formaciones de carácter general, realizados en instituciones públicas o privadas reconocidas, siempre que la participación en dichas actividades genere un coste para el participante.

Asimismo podrán considerarse las actividades formativas realizadas en España, particularmente en aquellas áreas profesionales en las que el dominio de lenguas extranjeras constituya un factor favorecedor del empleo al finalizar la formación.

Art. 49. *Solicitantes.*-Emigrantes españoles, jóvenes o adultos.

Art. 50. *Tipo de ayuda.*-Ayuda económica, de cuantía variable, según coste de la acción para el participante y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Art. 51. *Documentación.*

a) Instancia de solicitud conforme al modelo que se adjunta en el anexo 8.
b) Fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante.
c) Fotocopia del resguardo de matrícula, debidamente compulsado con el original, o documento fehaciente que acredite que el solicitante participa en la actividad de referencia.
d) Certificado de ingresos de la unidad familiar.

Art. 52. *Lugar de presentación.*-Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se indica, se presentarán en las Consejerías Laborales.

Art. 53. *Tramitación y resolución.*-Las Consejerías Laborales remitirán las solicitudes, debidamente informadas, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, quien, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la ayuda económica y el importe de la misma.

Programa 9.º Ayudas y subvenciones a Entidades que desarrollen proyectos concretos de actuación en el ámbito migratorio

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar la realización de actividades concretas de carácter social, asistencial, cultural o educativo, desarrolladas por Entidades españolas o extranjeras legalmente reconocidas, en favor de los emigrantes.

Art. 54. *Solicitantes.*-Entidades españolas y extranjeras con fines sociales.

Art. 55. *Tipo de ayuda.*-Subvención, de cuantía variable, según el contenido y las características del proyecto.

Art. 56. *Documentación.*

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta en el anexo 9.
b) Documento acreditativo del reconocimiento legal de la Entidad y memoria de actividades.

Art. 57. *Tramitación.*-La documentación se presentará en las Consejerías Laborales o en la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá sobre las solicitudes, pudiendo recabar los informes que estime oportunos.

Art. 58. *Justificación de la ayuda.*-La Entidad beneficiaria queda obligada a destinar el importe de la subvención a la actividad para la que ha sido aprobada, y dentro del año para el que se concede.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una memoria explicativa del gasto, acompañada de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto para la actividad para la que se concede la ayuda vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

Las Entidades que no justifiquen el empleo de la subvención concedida en el plazo establecido al efecto no podrán solicitar nuevas subvenciones hasta que tal justificación se haya realizado o hasta que transcurran cinco años desde la última subvención recibida.

Programa 10. Ayudas para colonias de vacaciones

Art. 59. *Objetivos.*-Los objetivos de este programa son:

Facilitar a los hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero el contacto con la realidad española y la comunicación con otros jóvenes españoles residentes en España, mediante su participación en determinadas colonias de vacaciones en este país.

Favorecer la integración de los hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero en las sociedades de acogida, mediante la convivencia en España durante el desarrollo de las colonias con otros jóvenes naturales de dichas sociedades.

Art. 60. *Beneficiarios.*-Los hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero, de ambos sexos, que tengan edades comprendidas entre once y catorce años, ambos inclusive.

En el supuesto de que los Consejeros Laborales lo estimen conveniente, y con la finalidad de obtener los resultados enunciados en el artículo anterior, un 15 por 100, como máximo, de las plazas adjudicadas a cada país podrá cubrirse con jóvenes extranjeros residentes en las sociedades de acogida.

Art. 61. *Financiación.*

1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración abonará una ayuda para el transporte de los jóvenes desde los puntos geográficos que se establezcan para cada país hasta España. Esta ayuda se hará efectiva en las Consejerías Laborales, que sufragarán los importes de los billetes de transporte.

La cuantía máxima de la ayuda es:

Países europeos: 25.000 pesetas por participante.
Marruecos: 15.000 pesetas por participante.
Ultramar: 75.000 pesetas por participante.

2. El número máximo de ayudas, fijadas en función de la población española escolarizada en el exterior y del interés manifestado por las distintas comunidades de emigrantes en ejercicios anteriores, es el siguiente:

República Federal de Alemania: 7.
Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia: 5.
Bélgica: 5.
Francia: 30.
Países Bajos: 8.
Reino Unido: 65.
Suiza: 5.
Marruecos: 2.
Brasil: 4.
Canadá: 65.
Estados Unidos: 4.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración abonará a la Entidad organizadora de las colonias el alojamiento y la manutención de los participantes que se beneficien de este programa.

Art. 62. *Documentación a presentar.*–Los emigrantes españoles que deseen que sus hijos participen en las colonias deberán presentar:

a) Solicitud de participación dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.
b) Fotocopia del pasaporte del solicitante donde figure el lugar de su residencia.
c) Certificado de ingresos de la unidad familiar.

Los naturales de los países de acogida que aspiren a que sus hijos participen en las colonias, deberán presentar igual solicitud de participación, en la que se indique el interés por participar en este programa, así como fotocopia de su pasaporte.

Art. 63. *Lugar y plazo de presentación.*–Las solicitudes se presentarán en las Consejerías Laborales antes del 1 de junio del año en curso.

Art. 64. *Condiciones generales:*

1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración se encargará de organizar el transporte de los beneficiarios desde los puntos geográficos exactos que se determine en cada país hasta la colonia y viceversa. Se encargará, asimismo, de prestar la atención que sea precisa a los jóvenes desde su llegada a España hasta el lugar donde esté instalada la colonia. A dicho efecto podrá recabar la colaboración y asistencia de instituciones especializadas.

2. Las Consejerías Laborales se encargarán de obtener los billetes para el transporte de los jóvenes participantes en las colonias, desde el punto geográfico exacto que se determine hasta España y viceversa.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración se ocupará del traslado de los jóvenes, desde el punto de encuentro en España hasta los campamentos y albergues correspondientes.

4. La ayuda de transporte que concede la Dirección General tendrá los límites máximos establecidos en este programa (artículo 61.1) y, además, no podrá ser superior al 90 por 100 del coste del billete para el transporte que habrán de obtener los Consejeros Laborales.

5. Los padres de los jóvenes beneficiarios deberán aportar la diferencia entre la ayuda de transporte y el coste real del viaje de ida y vuelta entre los puntos reseñados en el apartado 2 de este artículo.

6. Las cantidades que hayan de aportar los padres de los beneficiarios deberán ser entregadas en las Consejerías Laborales en el momento en que éstas requieran de los padres de los beneficiarios la confirmación de la asistencia a las colonias.

Aquellos que simplemente comuniquen su aceptación sin hacer entrega de las cantidades exactas indicadas, se entenderá que desisten de su demanda.

7. Será por cuenta de los padres de los beneficiarios cualquier otro gasto que pueda derivarse de su participación en las colonias.

8. Los padres de los beneficiarios se ocuparán de trasladar a éstos a los puntos geográficos que se determine en cada país, en las fechas y horas que se les indiquen, para que pueda realizarse en el momento previsto el viaje correspondiente hasta la colonia y de recogerlos finalizada ésta.

9. Los padres o encargados de los jóvenes seleccionados para participar en las colonias que deseen realizar por medios propios el traslado de sus hijos a las colonias desde el punto de origen hasta el de destino, y viceversa, podrán realizarlo beneficiándose de estas ayudas, una vez finalizada la colonia, previa comprobación de su asistencia a la misma.

10. La Dirección General del Instituto Español de Emigración gestionará, cerca de las instituciones competentes, la realización de las colonias y podrá firmar con dichas Entidades los convenios que estime oportunos a tal efecto.

Art. 65. *Tramitación y resolución:*

1. Las Consejerías Laborales comprobarán que los solicitantes reúnen los requisitos de la presente norma y enviarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración las solicitudes y documentación de aquellos preseleccionados, con propuesta de concesión de las ayudas, en la que se haga constar la cuantía exacta de cada una de ellas.

2. La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá la concesión de estas ayudas, considerando la situación del beneficiario, especialmente el número de miembros de la unidad familiar, y el nivel de ingresos de la misma.

Programa 11. Ayudas para la formación de bibliotecas y videotecas

Art. 66. *Objeto.*–El objeto de estas ayudas es favorecer la difusión de la cultura española mediante la provisión de material bibliográfico y audiovisual a Centros y Asociaciones españoles en el exterior.

Art. 67. *Solicitantes.*–Asociaciones de emigrantes residentes en el exterior legalmente reconocidas, que posean local adecuado para acomodar la utilización y disfrute del correspondiente material.

Art. 68. *Documentación.*–Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según modelos establecidos en los anexos 11.a y b, respectivamente.

Art. 69. *Lugar de presentación de la documentación.*–Las Consejerías Laborales y, en su defecto, Consulados de España o Secciones Consulares de las Embajadas.

Art. 70. *Tramitación y resolución.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá la concesión de las ayudas en función de:

Número de solicitudes y características de los solicitantes.
Informes presentados por las correspondientes oficinas receptoras de las solicitudes.
Consignación presupuestaria asignada a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Programa 12. Ayudas para facilitar el conocimiento de la cultura española

Art. 71. *Objeto.*–La finalidad de estas ayudas es contribuir a que las comunidades de emigrantes puedan participar de las producciones culturales del momento español actual, como instrumento para mantener y conocer las señas de su identidad cultural.

Art. 72. *Solicitantes.*–Podrán solicitar ayudas económicas las compañías de teatro, grupos folclóricos, cantantes, etc., de nacionalidad española, que teniendo programadas giras por el extranjero, bien por iniciativa propia de carácter comercial o a instancia y con el patrocinio de instituciones españolas o extranjeras, aprovechando su estancia en países de contingente emigratorio, establezcan con la Dirección General del Instituto Español de Emigración algún tipo de colaboración de forma que los emigrantes españoles se beneficien de manera especial de las mencionadas giras.

Art. 73. *Documentación a presentar:*

a) Solicitud al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo 12.
b) Certificaciones en las que conste el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
c) Historial artístico de la compañía o grupo, o personas, particularmente de los últimos años, adjuntando programas, carteles y críticas de sus actuaciones.

Art. 74. *Lugar de presentación de la documentación.*–La documentación se presentará en la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 75. *Tramitación y resolución:*

1. La tramitación de este tipo de ayudas se efectuará por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, coordinando las propuestas de colaboración con otros órganos de las Administraciones Públicas, españolas o extranjeras.

2. La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completar los expedientes.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración decidirá, en cada caso, si procede conceder la subvención y el importe de la misma, considerando los siguientes factores:

a) Cuantía que para tales fines tenga asignada la Dirección General en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Valoración que le merezca el programa presentado, juntamente con el historial, documentación e información que sobre el interesado posea la propia Dirección General del Instituto Español de Emigración o recabe de Organismo o personas competentes en el género de que se trate.

c) Importe de la ayuda que se solicita en relación con la colaboración que se propone.

d) Representaciones, obras o actuaciones, que sobre el mismo o similar género artístico hayan sido patrocinadas recientemente por la Dirección General del Instituto Español de Emigración en las ciudades propuestas.

e) Apoyo que los demandantes hayan obtenido de la Administración Pública.

Art. 76. *Pago de la subvención.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá en la resolución de concesión las condiciones del pago de la ayuda.

PROGRAMA 13. DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CONSEGUIR LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LOS EMIGRANTES Y SUS HIJOS

I. Becas Reina Sofía curso 1989-1990

Art. 77. *Objeto.*–La finalidad de estas becas es facilitar la promoción social de los emigrantes españoles, sus cónyuges e hijos, residentes en el extranjero, que posean especiales facultades para el estudio, deseen cursar estudios superiores y carezcan de medios económicos suficientes para trasladarse y realizarlos en España.

Art. 78. *Beneficiarios.*–Podrán optar a estas becas:

a) Los emigrantes españoles residentes en el extranjero que acrediten una actividad laboral ininterrumpida en el mismo de un año como mínimo, inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

b) El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que con ellos convivan en el extranjero y posean la nacionalidad española.

c) Los huérfanos de emigrantes que residan en el país de emigración y ostenten la nacionalidad española.

d) Los beneficiarios de este tipo de beca durante el curso anterior hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida con las limitaciones que se establecen en esta Orden, y siempre que conserven la nacionalidad española.

Quedan excluidos de la posibilidad de optar a estas becas el cónyuge, hijos o huérfanos de emigrantes que residan en España, salvo los incluidos en el apartado d) de este artículo.

Art. 79. *Tipo de becas:*

1. Tipo A:

Se comprenden en este grupo las becas para realizar estudios universitarios de grado superior en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores de España. Los beneficiarios de este tipo de beca durante el curso anterior que hayan realizado sus estudios en el extranjero podrán optar a estas becas aunque continúen sus estudios en el mismo país donde las disfrutaron dicho curso.

Estas becas están dotadas con 300.000 pesetas.

Los beneficiarios de estas becas que realicen sus estudios en Centros universitarios españoles tendrán derecho a exención del pago de tasas académicas, en los términos que se establezcan para los perceptores de becas o ayudas al estudio concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para disfrutar de este tipo de beca todos los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios; quienes inicien sus estudios universitarios en España deberán, además, tener aprobada la selectividad por una Universidad española.

No podrán optar a estas becas aquellos que estén en posesión de un título universitario superior.

2. Tipo B:

Se comprenden en este grupo las becas para realizar estudios de «postgrado» en las siguientes modalidades:

Estudios para la obtención del título de Doctor.

Estudios para obtener una especialización determinada para cuya realización sea preciso el título de Licenciado. Dichos estudios deberán durar al menos todo el curso académico 1989-1990 y constar de un mínimo de doscientas cincuenta horas lectivas por curso.

Estas becas están dotadas con 500.000 pesetas.

En cualquiera de las modalidades del tipo B, la beca sólo podrá disfrutarse como máximo durante dos años consecutivos, con independencia de los cursos de que conste o del tiempo real de duración de los mismos.

En ambos tipos, con la salvedad apuntada en el tipo A, los estudios deben realizarse en España.

Art. 80. *Documentación a presentar:*

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según anexo 13.

b) Fotocopia del pasaporte del solicitante donde figure el lugar de residencia.

c) Fotocopia de la última declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas realizada en el país de acogida y debidamente traducida.

De no exigirse dicha declaración en el país de residencia o no estar obligado a su presentación, deberá acreditarse en documento visado por la autoridad española correspondiente y presentar certificado de ingreso de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto si trabajan por cuenta propia como ajena, se encuentren en situación de desempleo o perciban alguna otra renta o pensión.

d) Certificado de defunción cuando se trate de hijo de emigrante fallecido.

e) Certificado del expediente académico del solicitante, detallado por asignaturas y calificaciones obtenidas, tanto en los estudios de grado medio como en los superiores, en su caso. En el certificado deberá constar la escala de calificaciones aplicadas por el Centro donde se realizaron los estudios. Si el certificado está expedido en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción al castellano.

f) En el supuesto de solicitud de beca para estudios de «postgrado», se acompañará fotocopia del título universitario legalizado por la correspondiente autoridad española.

Si la solicitud es para la modalidad de estudios para obtener una especialización determinada, se acreditará fehacientemente que dichos estudios presentan las características exigidas en el artículo 79.2 de esta Orden.

g) Memoria explicativa de cualquier otra actividad académica o extraacadémica que haya realizado el peticionario, acompañada de los documentos acreditativos de estos extremos.

h) Memoria explicativa de los estudios que vaya a realizar el peticionario si solicita una beca tipo B.

En los supuestos de solicitudes de renovación de beca, no será exigida la presentación de los documentos contemplados en los apartados d), e), f), g) y h).

Art. 81. *Lugar de presentación de los documentos.*–Las solicitudes acompañadas de los documentos precisos deberán presentarse:

En las Consejerías Laborales, si el solicitante aspira a estas becas por primera vez o es beneficiario del tipo A residiendo en el extranjero o, en su defecto, en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas de España.

En la Dirección General del Instituto Español de Emigración, si el aspirante solicita la renovación de su beca y no es beneficiario del tipo A residiendo en el extranjero.

Art. 82. *Plazo de presentación.*–El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de abril del año en curso.

En todo caso, los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso 1988-1989 antes del 1 de agosto en la Dirección General del Instituto Español de Emigración. Los solicitantes cuyos estudios se hayan realizado en países donde el curso académico concida con el año natural, deberán presentar certificado de las calificaciones obtenidas hasta el 1 de julio del presente año.

Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General del Instituto Español de Emigración en igual plazo.

Art. 83. *Tramitación y resolución.*–Para la valoración de los expedientes, la Dirección General del Instituto Español de Emigración tendrá en cuenta los factores siguientes:

a) El expediente académico.
b) Las actividades académicas o extraacadémicas.
c) Las circunstancias económico-familiares del solicitante.

La adjudicación de las becas estará en función del presupuesto que la Dirección General del Instituto Español de Emigración asigne al efecto.

Art. 84. *Pago de la beca.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá la forma de pago de la beca.

En el momento del cobro, el peticionario cuya solicitud haya sido seleccionada deberá acreditar que tiene plaza en el centro donde vaya a realizar los estudios, así como la convalidación de los realizados cuando ésta sea precisa.

Asimismo, la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá solicitar al estudiante seleccionado que complemente la documentación presentada inicialmente siempre que lo estime preciso, como requisito previo al cobro de la beca.

No se abonará la beca aunque en principio haya sido concedida a quienes no presenten los documentos que se les requieran.

Art. 85. *Obligaciones de los becarios.*–Los beneficiarios de estas becas están sujetos a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dentro del plazo que ésta fije, la aceptación de la beca.

b) Incorporarse al Centro de estudios al comienzo del curso académico.

c) Residir durante el curso en el país donde se encuentre el Centro de estudios para cuyas enseñanzas se le concedió la beca, notificando a

la Dirección General del Instituto Español de Emigración el cambio de domicilio a efecto de posibles notificaciones.

Art. 86. *Incompatibilidades.*-El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier beca o ayuda de estudios que pueda concederse por Organismos o Centros estatales o privados, españoles o extranjeros.

PROGRAMA 14. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS EMIGRANTES

Art. 87. *Objeto.*-Ayudar a las familias emigrantes de economía desfavorecida que pretendan su promoción social a través de la formación educativa mediante subvenciones que compensen de manera parcial las cargas que esto conlleva tanto por los mayores gastos que han de realizarse como por la reducción de los ingresos que, en su caso, implica la opción del estudio frente a la del trabajo.

Art. 88. *Beneficiarios.*-Pueden optar a estas ayudas:

El emigrante español.
El cónyuge y los hijos del emigrante español.
El huérfano de emigrante español.

En todos los casos el beneficiario deberá residir en el extranjero.

Art. 89. *Cuantía de las ayudas:*

Para cursar estudios primarios (equivalentes en España a Educación General Básica): Cuantía máxima 30.000 pesetas.

Para cursar estudios medios (equivalente en España a Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional I, Formación Profesional II): Cuantía máxima 60.000 pesetas.

Para cursar estudios universitarios y técnicos superiores: Cuantía máxima: 80.000 pesetas.

Para estudios realizados por minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales: Cuantía máxima: 90.000 pesetas.

Para cursar otro tipo de estudios cuya finalidad quede enmarcada en el objeto de estas ayudas, la cuantía máxima será de 80.000 pesetas

Estas ayudas podrán complementarse con otra de 50.000 pesetas, en el caso de que el estudiante resida en localidad distinta a la del domicilio paterno, en el país de acogida.

La distribución por países del presupuesto global de las ayudas la realizará la Dirección General del Instituto Español de Emigración en función de la población emigrante residente en cada país, así como de la situación socioeconómica y educativa del mismo.

Art. 90. *Lugar y plazo de presentación.*-Las solicitudes se presentarán en las Consejerías Laborales y, en su defecto, en los Consulados o Secciones Consulares de la Embajada de España, a los efectos previstos en el artículo 66.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de junio del año en curso.

Art. 91. *Documentación a presentar:*

a) Solicitud de ayuda dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, en el modelo anexo 14.
b) Fotocopia del pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad del solicitante.
c) Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto si trabajan por cuenta propia como ajena, se encuentren en situación de desempleo o perciban alguna otra renta o pensión.
d) Documentos acreditativos de los estudios realizados por el beneficiario.
e) Las Consejerías Laborales, así como la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de los solicitantes cualquier otro documento o información útil para la resolución de la solicitud.

Art. 92. *Tramitación y resolución.*-Las Consejerías Laborales estudiarán las solicitudes presentadas y elevarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de concesión en la que se indique la cuantía estimada para cada caso, dentro de los límites marcados en este programa, y acompañarán la propuesta de la documentación que requiera dicha Dirección General, antes del 1 de agosto del presente año.

Las Consejerías Laborales deberán estimar para elevar su propuesta primordialmente las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, así como las relativas a la coyuntura económica y educativa del país de acogida que puedan tener una especial incidencia.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá sobre las distintas incidencias que puedan presentarse a lo largo del proceso de selección.

Art. 93. *Seguimiento y control.*-Las Consejerías Laborales, así como la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrán ejercer cuantas acciones de seguimiento y control estimen procedentes durante el proceso de disfrute de la ayuda.

PROGRAMA 15. AYUDAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS GENERADAS EN EL SENO DE LA EMIGRACIÓN

Art. 94. *Objeto.*-Estimular la expresión y producción artísticas de los emigrantes españoles dotados de especiales aptitudes artísticas, cualquiera que sea su medio de expresión, mediante la concesión de ayudas económicas para actividades específicas, tales como giras, recitales y exposiciones, a celebrar tanto en el propio país de residencia como en España o en terceros países.

Art. 95. *Solicitudes.*-Podrán optar a estas ayudas los emigrantes españoles que reúnan las características que se indican en el artículo anterior.

Art. 96. *Documentos a presentar:*

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según modelo anexo 15.
b) Historial artístico, en su caso, de la persona o grupo, adjuntando programas, carteles y críticas artísticas de sus actuaciones.

Art. 97. *Lugar de presentación de los documentos.*-La documentación se presentará en las Consejerías Laborales.

Art. 98. *Tramitación y resolucion.*-Las Consejerías Laborales remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración las solicitudes presentadas, debidamente informadas, para que ésta resuelva. En dicho informe deberá hacerse constar, en su caso, la cuantía cuya concesión estima conveniente la Consejería Laboral.

Art. 99. *Pago de la subvención.*-La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá en la resolución de concesión las condiciones del pago de la ayuda.

PROGRAMA 16. AYUDAS PARA VIAJES CULTURALES POR ESPAÑA 1989

Art. 100. *Objeto.*-Este programa pretende conseguir dos objetivos:

Facilitar a los hijos de emigrantes españoles residentes en el extranjero el contacto con la realidad española y la comunicación con la sociedad española.

Favorecer la integración de dichos jóvenes en las sociedades de acogida mediante la convivencia con otros jóvenes naturales de dichas sociedades durante estos viajes culturales, al compartir con ellos estas vivencias.

Art. 101. *Beneficiarios:*

Hijos de emigrantes españoles de ambos sexos y con edades comprendidas entre los trece y los dieciocho años, ambos inclusive.

Los grupos que aspiren a estas ayudas no podrán estar constituidos por menos de 15 ni más de 28 jóvenes.

Siempre que las Consejerías Laborales lo estimen oportuno, y con la finalidad enunciada con anterioridad, el 15 por 100, como máximo, de integrantes de los grupos podrá estar compuesto por jóvenes extranjeros naturales de las sociedades de acogida.

Art. 102. *Tipos de ayudas y actividades financiadas.*-El importe de las ayudas se fija en una cuantía máxima de 700.000 pesetas para los viajes de grupos de jóvenes procedentes de Europa y Marruecos y en 2.000.000 de pesetas para grupos procedentes de los países de ultramar.

La distribución del importe máximo de las ayudas que corresponde a cada país, realizada en función del número de jóvenes españoles residentes en los países y del grado de aceptación de este programa en años anteriores, es la siguiente:

República Federal de Alemania: 4.200.000 pesetas.
Bélgica: 2.100.000 pesetas.
Francia: 4.200.000 pesetas.
Países Bajos: 1.400.000 pesetas.
Reino Unido: 2.100.000 pesetas.
Suiza: 2.800.000 pesetas.
Suecia, Dinamarca y Noruega: 700.000 pesetas.
Australia: 3.000.000 de pesetas.
Países de ultramar: 4.000.000 de pesetas.
Marruecos: 700.000 pesetas.

Los proyectos de viajes culturales deberán tener como objetivo las siguientes rutas o temas:

a) El Camino de Santiago.
b) Andanzas de Don Quijote.
c) Presencia árabe en España.
d) El arte románico catalán.
e) El Tajo y su cuenca.
f) La Ruta de los Conquistadores.
g) El románico en Castilla y León.
h) La cornisa cantábrica.
i) Madrid y las capitales vecinas.

Con carácter excepcional la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá valorar otros proyectos de viaje, aun no ajustándose a alguno de los itinerarios anteriormente fijados, que reúnan interés académico para su selección.

Art. 103. *Documentos a presentar.*-Solicitud de ayuda que se efectuará mediante instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, firmada por un Profesor o por persona con

titulación suficiente, que garantice el buen fin del viaje cultural como encargado responsable y Director del mismo, según modelo anexo 16.

A dicha solicitud deberá acompañarse:

a) Relación de los jóvenes participantes, con indicación de su edad y número de pasaporte o documento nacional de identidad y curso que realizan.

b) Datos de los Profesores o responsables que acompañen a los alumnos en el viaje.

c) Presupuesto de ingresos para la realización de este viaje. En ningún caso la ayuda a que se aspira deberá ser la única fuente de financiación.

d) Presupuesto de gastos.

e) Memoria explicativa del viaje, elaborada por los componentes del grupo que pretende realizar el viaje, en la que conste expresamente el itinerario a recorrer; duración del viaje, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince, en los casos de solicitantes que residan en Europa, ni inferior a quince y superior a treinta en los casos de solicitantes que procedan de ultramar; la relación de monumentos, museos, Centros, instituciones, etc., que pretenden visitar.

Art. 104. *Lugar y plazo de presentación de los documentos.*–La petición de ayuda se presentará en la Consejería Laboral antes del 1 de septiembre del año en curso.

Art. 105. *Tramitación y resolución.*–En breve plazo, la Consejería Laboral remitirá las solicitudes, con su informe favorable, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, que seleccionará las solicitudes y adjudicará las ayudas de acuerdo con la valoración que se realice del proyecto cultural.

Art. 106. *Pago de la ayuda.*–El pago de la ayuda se realizará en el país de residencia por la Consejería correspondiente.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá fraccionar la entrega de la ayuda en dos pagos: El primero antes de la realización del viaje y el segundo una vez terminado éste.

Los proyectos de viaje aprobados deberán realizarse siguiendo el itinerario y calendario propuesto.

Los grupos beneficiarios de las ayudas deberán comprometerse a redactar una memoria-resumen del viaje, a presentar en la Consejería correspondiente en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización.

Art. 107. *Incompatibilidades.*–La percepción de estas ayudas es incompatible con otras otorgadas por Entidades españolas oficiales para el mismo fin.

Programa 17. Ayudas para la participación en albergues y campamentos

Art. 108. *Objeto.*–Estas ayudas tienen por objeto facilitar el contacto con la realidad española y la comunicación con otros jóvenes españoles residentes en España, a los hijos de los emigrantes españoles residentes en el extranjero que participen por iniciativa propia en albergues y campamentos juveniles organizados en España por cualquier institución, pública o privada, legalmente reconocida.

Art. 109. *Beneficiarios.*–Podrán optar a estas ayudas los hijos de emigrantes españoles, de ambos sexos, que convivan con éstos en el extranjero.

Art. 110. *Tipos de ayuda.*–Cuantía máxima de la ayuda por participante:

Países europeos: 30,000 pesetas.
Marruecos: 20.000 pesetas.
Ultramar: 80.000 pesetas.

Art. 111. *Documentos a presentar:*

a) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, según modelo anexo 17.

b) Fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad del solicitante.

c) Certificado de ingresos de la unidad familiar.

d) Certificado del responsable del campamento o albergue, de que el solicitante ha permanecido durante el período completo de su duración.

Art. 112. *Plazo de presentación para el abono de ayudas.*–Las solicitudes de ayuda se presentarán en las Consejerías Laborales o, en su defecto, en los Consulados o Secciones Consulares de la Embajada, a los efectos previstos en el artículo 66.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de septiembre del año en curso.

Art. 113. *Condiciones generales.*

1. Los interesados deberán ocuparse de toda la gestión en torno a la asistencia y participación en los albergues y campamentos, así como del transporte de ida y vuelta a los mismos.

2. Las Consejerías Laborales elevarán sus propuestas a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, proponiendo la cuantía de la ayuda.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración concederá estas ayudas a la vista de los informes de las Consejerías Laborales y de sus disponibilidades presupuestarias para esta actividad.

Art. 114. *Comprobación de datos.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá realizar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas.

En los casos en que se comprobara falsedad, el beneficiario estará obligado a devolver las cantidades percibidas, junto a los intereses legales, y quedará inhabilitado para el disfrute de este tipo de ayudas durante cinco años.

CAPITULO III

Programas de carácter asociativo y cultural

Programa 18. Ayudas colectivas de carácter asistencial, asociativo y cultural

Art. 115. *Objeto de las ayudas.*–Consiste en subvencionar la realización de actividades de carácter asistencial, asociativo o cultural por los Centros de Emigrantes, Asociaciones o Federaciones, o por cualquier otra Entidad legalmente reconocida que tengan como finalidad, entre otras, el apoyo, la asistencia y la promoción de los emigrantes españoles.

Solamente se considerarán aquellas actividades cuyo presupuesto total originario supere las 100.000 pesetas y tengan repercusión favorable entre la colectividad española.

Art. 116. *Definición de actividades:*

a) Por actividades de carácter asistencial se entiende:

Actividades de carácter sanitario u hospitalario.

Actividades de atención social o económica a ancianos, marginados o personas en situación de necesidad.

Actividades desarrolladas, promovidas, potenciadas o apoyadas por Centros, Asociaciones o Federaciones de Emigrantes, organizados en régimen de mutualismo, asistencia o socorro mutuo, o bien sean calificadas por la legislación del país donde residan como de carácter benéfico-social.

Las actividades asistenciales podrán llevarse a cabo tanto en edificios propios como ajenos, debiendo formalizarse, si es posible, en convenio escrito, donde figuren los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

b) Por actividades de tipo asociativo se entiende aquellas que realicen las Entidades para una mayor integración y convivencia entre los españoles emigrantes, así como entre éstos y los nacionales del país de acogida.

No se considerarán a estos efectos como actividades de tipo asociativo los actos estatutarios de las entidades asociativas.

c) Por actividades culturales se entiende aquellas que promueven la elevación del nivel cultural de los emigrantes, el desarrollo de las relaciones culturales entre la colectividad española y la sociedad de acogida, además del mantenimiento de la identidad cultural de origen.

Se considerarán de forma prioritaria, en todo caso, las actividades asistenciales.

Art. 117. *Solicitantes.*–Podrán solicitar estas ayudas en el modelo anexo 18 las Entidades legalmente reconocidas que tengan como finalidad principal el apoyo y promoción de los emigrantes españoles. En el caso de que tal entidad tenga la condición de asociación deberá contar al menos con 30 socios de nacionalidad española.

Dichas Entidades han de tener un funcionamiento democrático, estar reconocidas por la legislación local o la española, no tener fin de lucro y estar integradas en el Censo de Asociaciones de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Los solicitantes podrán ser los Centros, Asociaciones, Federaciones o cualquier otra Entidad, legalmente reconocida, y podrán hacerlo individual o conjuntamente, dándose preferencia a las solicitudes que se presenten para promover actividades de forma conjunta.

No se admitirán a trámite las peticiones de las Asociaciones o Sindicatos de funcionarios o empleados públicos, ni las presentadas por Entidades con fines de lucro.

Art. 118. *Justificación, por parte de las Entidades perceptoras de las subvenciones recibidas en años anteriores.*–Toda ayuda deberá ser justificada ante las Consejerías Laborales con los requisitos exigidos en la resolución dictada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración para su concesión.

Las Entidades que soliciten ayudas para el presente año deberán justificar, documentalmente, la última subvención recibida, dentro de los cinco años anteriores, en la Consejería Laboral correspondiente, antes del día 1 de marzo.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos del gasto en aquella actividad para la que fue concedida la subvención.

Art. 119. *Justificación de las ayudas.*–Las Consejerías Laborales justificarán los modelos oficiales y los remitirán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración con los siguientes documentos:

a) Resolución administrativa de concesión dictada por la Dirección General del Instituto.

b) Cuenta justificativa en modelos oficiales en los que constará el número del documento contable por el que se han librado los fondos.
c) Justificante de entrega, firmado por su perceptor, en el que figuren los datos personales del interesado, especialmente el número de pasaporte o documento nacional de identidad.
d) Las facturas o recibos originales o fotocopias, debidamente compulsadas, que permitan comprobar la finalidad de la subvención.

Art. 120. *Solicitud de ayuda.*–La solicitud de ayuda se cumplimentará en el modelo anexo 18 siendo rechazadas por las oficinas receptoras las que no cumplan este requisito.
La oficina receptora registrará el impreso, haciendo constar la fecha en que ha tenido entrada en la misma y comprobará que se ajusta a la normativa vigente, pudiendo requerir de las entidades solicitantes cuanta información complementaria considere necesaria para informar la propuesta.
Art. 121. *Plazo de presentación de solicitudes.*–Las solicitudes se presentarán en las oficinas receptoras antes del día 1 de mayo del año en curso en Europa y Marruecos y antes del 1 de julio en Ultramar.
Art. 122. *Lugar de presentación de las solicitudes.*–Las Entidades peticionarias presentarán las correspondientes solicitudes en:

Las Consejerías Laborales.
Los Consulados y Cancillerías de la Embajada de España, cuando no exista Consejería Laboral acreditada y a través del encargado de la Sección Consular o del Jefe de Oficina Consular más próxima al domicilio de la entidad solicitante, a los efectos previstos en el artículo 66.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
En la Dirección General del Instituto Español de Emigración, cuando se trate de Centros o Asociaciones con domicilio social en España.

Art. 123. *Tramitación y resolución.*–Las Consejerías Laborales en los países donde estén acreditadas centralizarán las solicitudes de ayudas, emitiendo los preceptivos informes, para su remisión a la Dirección General del Instituto Español de Emigración. De la misma manera actuarán las Oficinas o Secciones Consulares, aunque la remisión se efectuará al Ministerio de Asuntos Exteriores para su posterior curso al de Trabajo y Seguridad Social.
Una vez recibida en la Dirección General del Instituto Español de Emigración la documentación e informes, ésta procederá a la resolución de cada expediente. Los Consejos de Residentes, en aquellas demarcaciones consulares donde se hayan constituido, podrán ser oídos sobre los criterios de concesión de ayudas a las Entidades radicadas en su demarcación y sugerir actuaciones prioritarias. Tales criterios deberán ser elevados en tiempo y forma a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.
Art. 124. *Pago de la ayuda.*–El abono de las cantidades concedidas se efectuará por las Consejerías Laborales, con cargo a las consignaciones presupuestarias que para estos fines haya situado la Dirección General del Instituto Español de Emigración en cada país. Dicho abono será efectuado en moneda de los respectivos países o en el de su área monetaria.
La falsedad en los datos o documentos aportados implicará la devolución, en su totalidad, de la subvención percibida junto con sus intereses legales y, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, la inadmisión a trámite de nuevas solicitudes de ayuda durante los cinco ejercicios siguientes.
Art. 125. *Seguimiento y control.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá efectuar el seguimiento, tanto de los expedientes como de las subvenciones concedidas y el control de los mismos, solicitando cuanta información estime necesaria, tanto a la Entidad solicitante como a la Consejería Laboral u Oficina receptora, pudiendo ordenar en cualquier momento la retención de las ayudas concedidas o su devolución.

PROGRAMA 19. AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS ESPAÑOLES

Art. 126. *Objeto.*–Contribuir a la formación de un Centro de Documentación e Investigación de la Emigración Española, favoreciendo el impulso investigador en torno al movimiento migratorio español.
Art. 127. *Solicitantes.*–Centros, Asociaciones, Instituciones públicas y privadas, Empresas y personas físicas.
Art. 128. *Documentación.*–Las ayudas se solicitarán aportando la documentación siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.
b) Memoria explicativa del trabajo de investigación.
c) Otros documentos que, según el caso, la Dirección General del Instituto Español de Emigración entienda necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Art. 129. *Lugar de presentación:*

a) La Dirección General del Instituto Español de Emigración, para los solicitantes residentes en España.
b) Las Consejerías Laborales, para los solicitantes en el extranjero.

Art. 130. *Condiciones generales.*

1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración participará en la financiación de los proyectos con ayudas de importe variable, según el interés de los mismos, pudiendo fijar en la resolución las condiciones del pago de la ayuda, en función de las características del proyecto.
2. El beneficiario queda obligado a informar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración sobre la marcha de la investigación con la periodicidad que aquella determine.
3. El trabajo resultante de la investigación quedará en propiedad de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, que podrá publicarlo si lo estima conveniente, independientemente de que se pueda acordar otro tipo de colaboración con el autor de la investigación.

CAPITULO IV

Acciones en favor de los inmigrantes

PROGRAMA 20. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Art. 131. *Objeto.*–El objeto de estas ayudas es favorecer la promoción e integración social de los trabajadores extranjeros en España, mediante la subvención de proyectos que pretendan de una parte el desarrollo de actividades específicas en este campo y, de otra, la realización de estudios e investigaciones en materia inmigratoria.
Art. 132. *Solicitantes.*–Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las Asociaciones de trabajadores extranjeros.
2. Las Entidades con fines sociales y sin ánimo de lucro que ejerzan acciones en favor de la promoción e integración social de los trabajadores extranjeros.
3. Cualquier otra organización sin ánimo de lucro que goce de capacitación profesional adecuada y que pretenda desarrollar proyectos específicos en temas relacionados con los inmigrantes.
4. Excepcionalmente, podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas que proyecten cualquier estudio, investigación o publicación en esta área de competencia y cuya capacitación profesional esté avalada suficientemente.

En el caso de las personas jurídicas será imprescindible, para acceder a las ayudas, estar establecidas en España y haber obtenido reconocimiento legal con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de las solicitudes.
Art. 133. *Documentación:*

a) Personas jurídicas:

1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo 20 suscrita por quien tenga la representación de la Entidad o poder suficiente para ello.
2. Memoria referida a sus actividades durante el año anterior, detallando área geográfica en la que se desenvuelven, número de asociados o de usuarios que atiende, especificando sus características sociolaborales, así como detalle de la financiación de las actividades en cuantía y procedencia de la misma.
3. Copia autentificada de los estatutos, así como del documento acreditativo del número de registro, en su caso.
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, debidamente compulsada.
5. Cuenta corriente, Banco y código bancario, así como agencia, código y domicilio donde deba transferirse la subvención.

b) Personas físicas:

1. Instancia firmada conforme al modelo que se adjunta como anexo 20.
2. Currículum vitae.
3. Memoria descriptiva del proyecto, haciendo constar los objetivos generales, la metodología, así como su interés, oportunidad y cuantas otras consideraciones se estime oportuno efectuar.
4. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
5. Cuenta corriente, Banco y código bancario, así como agencia, código y domicilio donde deba transferirse la subvención.

Art. 134. *Lugar y fecha de presentación.*–Las solicitudes con los anexos correspondientes se presentarán por duplicado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la Dirección General del Instituto Español de Emigración.
Las solicitudes para el actual ejercicio deberán presentarse antes del 1 de abril.
Art. 135. *Tramitación y resolución.*–Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elevarán las solicitudes, con su informe, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para su resolución.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá recabar de las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completar los expedientes.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 136. *Pago de la ayuda.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá las condiciones de pago que estime oportunas para el buen fin de cada subvención.

Art. 137. *Justificación de la ayuda.*–Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido expresamente aprobados y a gastarla en el año para el que se concede.

Aquellos que no realicen en su totalidad el gasto en las actividades para las que se concede la ayuda vendrán obligados a la devolución de la parte no gastada.

Las ayudas deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida con un breve documento explicativo del gasto, acompañado de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado en los plazos que marque en su momento la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

En caso de no devolución o no justificación de la subvención concedida, no será admitida a trámite una nueva solicitud durante un plazo de cinco años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Los beneficiarios de una subvención quedan obligados a presentar en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad, memoria final con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Programa 21. Ayudas para la integración social de los trabajadores extranjeros en España mediante convenios-programa

Art. 138. *Objeto.*–El objeto de estas ayudas es favorecer la promoción y la integración social de los trabajadores extranjeros en España mediante la subvención de programas específicos, que pretendan conjuntamente la promoción humana, social y cultural de sectores concretos de los mismos.

Asimismo, serán objeto de esta modalidad de ayudas aquellos programas encuadrados en el artículo 131 de esta Orden que, a juicio de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, reúnan las condiciones a tal efecto.

Art. 139. *Solicitantes.*–Las condiciones que han de reunir los solicitantes, los documentos a presentar, así como el lugar y la fecha de presentación de las solicitudes, se regirán por el procedimiento señalado en los artículos 132, 133 y 134 de la presente Orden.

Art. 140. *Tramitación y resolución.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración valorará el interés de los programas en razón de su alcance social y el número de beneficiarios, así como su posible repercusión en el colectivo al que vaya dirigido y, en aquellos casos que lo considere apropiado, procederá a la firma del correspondiente convenio-programa en el que se especificarán, para cada caso concreto, las condiciones por las cuales se regirá el desarrollo del mismo, la tramitación y resolución de las subvenciones, así como su forma de pago y justificación.

CAPITULO V

Ayudas dirigidas a facilitar la libre circulación de trabajadores

Art. 141. *Objeto y finalidad.*–El programa tiene por objeto el desarrollo de acciones que permitan a los trabajadores el perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como la adquisición de una experiencia laboral en el extranjero con vistas a posibilitar la libre circulación de trabajadores.

Art. 142. *Programas.*–Se consideran, a los efectos anteriormente indicados, dos clases de programas:

A) Intercambios de jóvenes trabajadores, desarrollados en el marco de los programas de la CEE a este respecto, o bien realizados en función de acuerdos con otros países o en colaboración con Empresas o distintas Entidades públicas o privadas españolas o extranjeras que actuarán como agentes mediadores.

B) Programas de Gestión de Empleo Exterior, desarrollados tanto en el ámbito comunitario como en el extranjero.

Programa 22. Ayudas para facilitar el intercambio de jóvenes trabajadores

Art. 143. *Tipo de acciones.*–En el marco del programa de intercambio se considerarán los siguientes tipos de acciones:

Proyectos de orientación: Tres a cuatro semanas.

Proyectos de corta duración: Cuatro a doce semanas.

Proyectos de larga duración: Cuatro a doce meses, prorrogables por otros seis meses, si el contenido del programa lo requiere.

En caso necesario, se incluirán períodos de formación lingüística de duración variable, según las necesidades de los participantes.

Art. 144. *Beneficiarios.*–Jóvenes españoles o extranjeros con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años, que posean una formación profesional básica y/o experiencia profesional en el sector económico y laboral objeto del intercambio.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos específicos establecidos para cada programa de intercambio.

Art. 145. *Solicitantes.*–Podrán solicitar las ayudas en calidad de Agentes mediadores las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Sindicatos, Empresas, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Formación Profesional o cualquier otra Entidad pública o privada que tenga una propuesta de intercambio y pueda garantizar razonablemente su realización.

Art. 146. *Tipo de ayuda.*–Subvención, en cuantía variable, según coste, duración e interés del proyecto, que estará destinada a sufragar los gastos relativos a alojamiento y manutención, transporte, seguros, formación lingüística, etc., así como otros gastos que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto.

Art. 147. *Documentación:*

A) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.

B) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante o de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, complete la información sobre el proyecto.

Art. 148. *Lugar y plazo de presentación.*–las solicitudes se presentarán ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración, con una antelación de al menos dos meses a la fecha prevista para la realización del proyecto de intercambio.

Art. 149. *Tramitación y resolución.*–La Dirección General del Instituto Español de Emigración, una vez examinado el proyecto, resolverá sobre la procedencia de conceder la subvención y el importe de la misma.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 150. *Justificación de la ayuda.*–La Entidad beneficiaria queda obligada a emplear el importe de la subvención en aquellos conceptos que hayan sido aprobados y dentro del año para el que se concede.

Las subvenciones deberán ser justificadas por la cuantía total de la asignación recibida, mediante una memoria explicativa del gasto, acompañada de facturas originales o documentos fehacientes de haberlo realizado.

Asimismo quedan obligadas a presentar ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración una Memoria en la que se recoja el desarrollo de la actividad y la evaluación de los resultados.

Las Entidades que no realicen en su totalidad el gasto de las actividades para el que se concede la ayuda vendrán obligadas a la devolución de la parte no gastada.

Las Entidades que no justifiquen el empleo de las subvenciones concedidas en el plazo establecido al efecto, sin perjuicio de otras responsabilidades, no podrán solicitar nuevas subvenciones hasta que tal justificación se haya ralizado o hasta que transcurran cinco años desde la última subvención recibida.

Programa 23. Ayudas para la gestión de empleo en el exterior

Art. 151. *Tipo de acciones.*–En el marco de los programas de gestión de empleo exterior se considerarán los siguientes tipos de acciones:

Estudios de mercados de trabajo exterior, comunitarios y extracomunitarios.

Acciones de formación específica o de otra naturaleza a demandantes de empleo en el exterior para preparación de pruebas o exámenes que les faculten para el acceso a ofertas de trabajo exterior, así como formación adecuada del idioma del país de acogida.

Acciones encaminadas a la gestión y difusión de la oferta/demanda de empleo en el exterior.

Art. 152. *Beneficiarios.*–Españoles demandantes de empleo en el exterior.

Art. 153. *Solicitantes.*–Podrán solicitar las ayudas los demandantes de empleo en el exterior, los ofertantes de los puestos de trabajo, así como los agentes colaboradores reconocidos al efecto por la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 154. *Tipo de ayuda.*–Subvención, en cuantía variable, según coste, duración e interés del proyecto, que estará destinada a sufragar los gastos relativos a cada tipo de acción, así como otros gastos que se estimen necesarios para el desarrollo del programa.

Art. 155. *Documentación:*

A) Instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.

B) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante o de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, complete la información sobre el proyecto.

Art. 156. *Lugar de presentación.*–Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General del Instiuto Español de Emigración.

Art. 157. *Resolución y justificación.*–Los requisitos exigidos para la tramitación, resolución y justificación de las ayudas son los establecidos en los artículos 149 y 150 de la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá, en supuestos justificados, exceptuar de algunos requisitos formales a las solicitudes presentadas en el extranjero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Queda derogada la Orden de 15 de enero de 1988.

Segunda.–Se autoriza a la Dirección General del Instituto Español de Emigración a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Tercera.–A efectos de poder rendir la cuenta justificativa en los supuestos de subvenciones sin justificar, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

1 Requerimiento dirigido a la Entidad subvencionada para que proceda a la devolución de la cantidad no justificada.

2 Certificación de descubierto expedida por el funcionario a cuyo cargo esté el control y seguimiento de la subvención.

Cuarta.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Español de Emigración.

ANEXO 1

Programa 1

SOLICITUD DE AYUDA
INDIVIDUAL PARA
EMIGRANTES ANCIANOS
O ENFERMOS
INCAPACITADOS PARA
EL TRABAJO

País.....
Consejería Laboral en.....
Solicitante.....
Fecha y lugar de nacimiento.....
Estado civil..... D.N.I. y/o pasaporte español(1).....
Expedido por.....en.....
Domicilio.....
Domicilio a efectos de notificaciones.....
Ultima empresa en la que trabajó y fecha del cese.....
.....
Fecha de su emigración.....
Ingresos que recibe mensual/anual.....
Origen de los ingresos que recibe (2).....
Ayudas recibidas de entidad pública o privada, cantidad.....
fecha.....

Familiares que conviven con el solicitante o están a su cargo

Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos mes/año
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

CAUSA: ___ Enfermedad o incapacitación

___ Ancianidad

ANEXO 2. A.

Programa 2

SOLICITUD DE AYUDA
INDIVIDUAL ASISTENCIAL
PARA EMIGRANTES
EN EL EXTERIOR

País.....
Consejería Laboral en.....
Solicitante.....
Fecha y lugar de nacimiento.....
Estado civil..... D.N.I. y/o pasaporte español(1).....
Expedido por.....en.....
Domicilio.....
Profesión.....
Empresa en la que trabaja.....
Ultima empresa en la que trabajó y fecha del cese.....
.....
Fecha de su emigración.....
Ingresos que recibe mensual/anual.....
Ayudas recibidas de entidad pública o privada, cantidad.....
fecha.....

Si el solicitante es persona distinta del emigrante, hacer constar grado de parentesco con el mismo y los datos de éste en el informe emitido al dorso.

Familiares a su cargo

Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos mes/año
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS
Importe solicitado.....pesetas
Causas que la motivan.....
.....
.....
.....

IMPORTE ANUAL SOLICITADO.....

Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

1).....
2).....
3).....
4).....

El solicitante declara BAJO JURAMENTO/PROMESA (1) que son ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de .. de enero de 1989 (B.O.E. __-_-89), reguladora de la concesión de ayudas individuales asistenciales a emigrantes ancianos o enfermos incapacitados para obtener la ayuda que solicita.

Fecha.....

Firma del solicitante.

INFORME DEL CONSEJERO LABORAL.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Fecha.....

Firmado (3).....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Indíquese persona, entidad o asociación.
(3) Firma del Consejero Laboral.

Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

1).....
2).....
3).....
4).....

Fecha.....

Firma del solicitante.

INFORME

.....
.....
.....
.....

Fecha.....

Firmado (2).....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION O

ILMO. SR. CONSEJERO LABORAL EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN.....

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

ANEXO 2. B.

Programa 2

SOLICITUD DE AYUDA
INDIVIDUAL ASISTENCIAL
PARA EMIGRANTES
EN ESPAÑA

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social en.....
Solicitante.....
Fecha y lugar de nacimiento.....
Estado civil..... D.N.I. y/o pasaporte español(1).....
Expedido por.....en.....
Domicilio.....
Profesión.....
Empresa en la que trabaja.....
Ultima empresa en la que trabajó y fecha del cese.....
.....
Fecha de su emigración.....
Fecha de su retorno a España.....
Ingresos que recibe mensual/anual.(1).....
Ayudas recibidas de entidad pública o privada, cantidad.....
fecha.....
Si el solicitante es persona distinta del emigrante, hacer constar grado de parentesco con el mismo y los datos de éste en el informe emitido al dorso.

Familiares a su cargo

Apellidos	Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos mes/año
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS
Importe solicitado.....pesetas
Causas que la motivan.....
.....
.....
.....

Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

1).....
2).....
3).....
4).....

Fecha.....

Firma del solicitante.

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha.....

Firmado (2).....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION O

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

ANEXO 3

Programa 3

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL ASISTENCIAL PARA RETORNADOS

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....

Solicitante.....
Fecha y lugar de nacimiento.....
Estado civil y número de hijos menores de edad.....
Situación laboral del cónyuge.....
Domicilio.....
Profesión.....
Ultimo país de emigración.....
Fecha del retorno a España.....
Ultima empresa donde trabajó y fecha del cese.....
.....
Situación laboral en que se encuentra el interesado.....
D.N.I. y/o pasaporte.....

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS
Importe solicitado.....pesetas
Causas que la motivan.....
.....
.....
Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

1).....
2).....
3).....
4).....

Fecha.....

Otra documentación complementaria.....
.....
.....
.....

Firma del solicitante.

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL
.....
.....
.....

Fecha.....

Firmado (1).....

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

(1) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

ANEXO 4

Programa 4

SOLICITUD DE AYUDA PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE LOS RETORNADOS

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....

Solicitante.....
Fecha y lugar de nacimiento.....
Estado civil y número de hijos menores de edad.....
Situación laboral del cónyuge.....
Domicilio.....
Profesión.....
Ultimo país de emigración.....
Fecha del retorno a España.....
Ultima empresa donde trabajó y fecha del cese.....
.....
Situación laboral en que se encuentra el interesado.....
D.N.I. y/o pasaporte.....

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS
Importe solicitado.....pesetas
Causas que la motivan.....
.....
.....
Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

1).....
2).....
3).....
4).....

Fecha.....

Otra documentación complementaria.....
.....
.....
.....

Firma del solicitante.

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL
.....
.....
.....
Fecha.....

Firmado (1).....

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

(1) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

ANEXO 5

Programa 5

AYUDA PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS CULTURALES, SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y HOSPITALES DE EMIGRANTES

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO

PAIS:_____

ENTIDAD SOLICITANTE:_____

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
(señalar con una cruz)

- IMPRESO MODELO PARA EFECTUAR LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES ANTERIORES ☐
- IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO ☐
- INFORME DEL CONSEJERO LABORAL ☐
- PLANOS ☐
- PROYECTO DE OBRAS ☐
- PRESUPUESTO ☐

AÑO:_____

ANEXO 6

Programa 6

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL EN FAVOR DE EMIGRANTES ESPAÑOLES

País..... .....Localidad. .....
Entidad solicitante.....
- Pública -Privada
Dirección.....
Persona responsable del programa.....
.....

PROYECTO A DESARROLLAR

- Breve descripción de la acción.....
.....
.....
.....
- Fecha de iniciación..... Fecha de finalización.....
Total horas duración.....Semanas.....Número.horas semanales.....

Destinatarios
Núm.personas.....Mayores 25 años.....hombres.....mujeres.....
Menores 25 años.....hombres.....mujeres.....

FINANCIACION

COSTE TOTAL PROYECTO.....
Subvención que solicita.....
Otras entidades participantes en la financiación

Nombre entidad	Cuantía
.....	.....
.....	.....

Aportación económica de los participantes
Por participante..... Total.....

DESCRIPCION DEL PROYECTO A DESARROLLAR

(Indíquese de forma detallada los siguientes aspectos: finalidad y objetivo, destinatarios (nivel estudios, ocupación, situación laboral antes de la acción), contenidos del programa, metodología de trabajo, recursos materiales y humanos necesarios, resultados que se pretenden conseguir al finalizar la acción, otros datos que se estimen oportunos. En caso necesario, completar con anexos)

.....
.....

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A DESARROLLAR

Subsidio participantes	.....
Personal (docente o administrativo)	.....
Equipo y material didáctico	.....
Alquileres y mantenimiento	.....
Gestión administrativa	.....
Otros	.....

EXPLICACION DEL COSTE (Indíquese aquí el método del cálculo utilizado para obtener las cantidades indicadas anteriormente. En caso necesario, completar con anexos)

.....

En....., a ..... de ..... de 198...

Sello de la Entidad

ANEXO 7

Programa 7

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE JOVENES A PROMOVER LA EMIGRANTES EN ACTUACIONES DE CARACTER SOCIO-CULTURAL

1. DATOS PERSONALES

Apellidos.....
Nombre.....
Lugar y fecha de nacimiento.....
D.N.I. o pasaporte.....
Domicilio.....
Estudios realizados o que está realizando (indicar título, curso, etc.).....
.....
¿Ejerce actividad profesional remunerada?.....
¿Cuál?..... Empresa.....
Ingresos brutos mensuales.....

2. DATOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Nombre y apellidos	Empresa pagadora	Ingresos brutos mensuales

3. DATOS EN RELACION CON EL PROGRAMA EN EL QUE HA PARTICIPADO

Entidad organizadora.....
Lugar de realización.....
Fecha de realización.....
Breve referencia del mismo (objetivos, contenido, actividades, etc)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., a .... de ..... de 198...

Firma del solicitante

ANEXO 8

Programa 8

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACION DE EMIGRANTES ESPAÑOLES EN PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL DE CARACTER OCUPACIONAL

1. DATOS PERSONALES

Apellidos.....
Nombre.....
Lugar y fecha de nacimiento.....
D.N.I. o pasaporte.....
Domicilio.....
Estudios que ha realizado (indicar título, curso, grado, etc.)....
.....
.....
¿Ejerce actividad profesional remunerada?.....
Profesión.....
Empresa.....
Ingresos brutos mensuales.....

2. DATOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Nombre y apellidos	Empresa	Ingresos mensuales
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

ANEXO 9

Programa 9

SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROYECTOS CONCRETOS DE ACTUACION EN EL AMBITO MIGRATORIO

Entidad solicitante.....
- Pública - Privada
Dirección.....
Teléfono.....
Persona responsable del proyecto.....
.....

PROYECTO A DESARROLLAR (Completar con los anexos necesarios)

Finalidad y objetivo
.....
.....
Destinatarios
.....
.....
Características del proyecto
.....
.....

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Subvención que solicita.....

Explicación detallada del presupuesto, indicando los conceptos a los que se aplicará la subvención.
.....

En....., a ..... de ..... de 198...

Sello de la Entidad

ANEXO 11. A.

Programa 11

SOLICITUD DE BIBLIOTECA

Nombre de la Entidad solicitante.....
Domicilio social.....
Fines y actividades de la asociación.....
.....
Características del local social y titularidad.....
.....
.....
Fecha de constitución.....
Número de asociados.....
¿Posee sala adecuada para biblioteca?.....
¿Existe persona responsable de la organización y mantenimiento de la biblioteca?.....

Observaciones.....
.....
.....

ANEXO 11. B.

Programa 11

SOLICITUD DE VIDEOTECA

Nombre de la Entidad solicitante.....
Domicilio social.....
Fines y actividades de la asociación.....
.....
Características del local social y titularidad.....
.....
.....
Fecha de constitución.....
Número de asociados.....
¿Posee sala adecuada para videoteca?.....
¿Existe persona responsable de la organización y mantenimiento de la videoteca?.....
Sistema y formato video

Observaciones.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 12

Programa 12

AYUDA PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO DE LA CULTURA ESPAÑOLA

Nombre del artista o del grupo artístico.....
.....
Domicilio.....
Nombre del representante legal.....
.....D.N.I.....

Programa de la gira (lugares y fechas).....
.....
.....
.....
.....
Presupuesto de la gira.....
Importe de la ayuda que solicita a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.....
.....
Nombre y domicilio de las Entidades Patrocinadoras.....
.....
.....
.....
Subvenciones que percibe para la realización de la gira.....
.....
Documentos acreditativos y justificantes que se aportan.....
.....
.....
.....
.....

Otra documentación complementaria.....
.....
.....
.....
.....

El solicitante se compromete a que si la Dirección General del Instituto Español de Emigración le concede ayuda económica lo constar en la propaganda que realice sobre la actividad artística de que se trate.

En ....., a ... de ..... de 198...

Firmado:

ANEXO 14

Programa 14

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCION SOCIAL DE LAS FAMILIAS EMIGRANTES

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

1.1. Apellidos.....

1.2. Nombre.....

1.3. Lugar y fecha de nacimiento.....

.....

1.4. Domicilio donde va a residir durante el curso para el que solicita ayuda.....

.....

.....

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	EDAD	PROFESION
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

- Domicilio familiar.....
- Circunstancias familiares especiales (minusvalías, abandono, etc.).....

.....

3. DATOS ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE

3.1. Estudios que ha realizado y títulos académicos que, en su caso, posee.....

.....

3.2. Estudios para los que solicita la ayuda

-

Denominación..... .....

- Curso, grado.....
- Centro docente donde va a realizarlos (nombre y domicilio)

.....

.....

.....

- Gastos que conlleva la realización de los estudios (indique el concepto y el gasto aproximado; especifique, asimismo, si concurre la circunstancia de doble domicilio) .....

.....

.....

- Si los estudios son a realizar por minusválidos o no son enseñanzas regladas, indique las características de las mismas.....

DATOS ECONOMICOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA FAMILIA

Ingresos económicos

a) Por trabajo por cuenta ajena

NOTA: Los datos que el interesado señale en este apartado deberán ser acreditados con los certificados correspondientes.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA/ENTIDAD PAGADORA	DURACION DEL CONTRATO	INGRESOS BRUTOS ANUALES
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

b) Por trabajo por cuenta propia

- Titular.....
- Clase de trabajo o negocio.....
- Ingresos.....

c) Otros ingresos de la familia (renta, pensiones, subsidios por desempleo, etc.).....

.....

.....

Total de ingresos anuales de la familia.....Ptas.

(Suma de los apartados a),b) y c)

BIENES INMUEBLES QUE POSEE LA FAMILIA, INDICANDO LOCALIZACION

.....

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los extremos señalados y para que conste firmo la presente.

En....., a .. de.....de 198...

(Firma del padre, madre, tutor o estudiante mayor de edad)

ESPACIO A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERIA LABORAL

- Puntuación global alcanzada por la solicitud..... puntos.

- Situación económica familiar ..... puntos.
- Miembros de la unidad familiar ..... puntos.
- Circunstancias familiares especiales ..... puntos.
- Expediente académico ..... puntos.
- Otras ..... puntos.

OBSERVACIONES.....

.....

.....

La Consejería laboral,

(Firma y sello).

ANEXO 18

Programa 18

SOLICITUD DE AYUDA COLECTIVA DE CARACTER ASISTENCIAL, ASOCIATIVO Y CULTURAL

1. Entidad solicitante (nombre).....
2. Domicilio social.....
3. Número de socios españoles..... Núm. total de socios.....
4. Programa asistencial o actividad específica asociativa o cultural para el que se solicita la ayuda (indicar el orden de preferencia si se solicita ayuda para realizar actividades)
   1. .....
   2. .....
   3. .....
   4. .....
5. Descripción del programa o actividades específicas y de presupuesto:
   1. .....
   2. .....
   3. .....
   4. .....
6. Lugares en los que se desarrollará
   .....
7. Cuantía de la subvención solicitada para la realización del programa asistencial o actividades asociativas o culturales.
   1 .....
   2. .....
   3. .....
   4. .....
8. Aportaciones personales y materiales de los miembros de la comunidad española o de la comunidad de residencia para el desarrollo del programa o de las actividades propuestas
   .....
9. Ingresos:
   9.1. Anuales por cuota de los socios (1988).
   .....
   9.2. Otros ingresos (1988)
   .....
10. Detalle de las subvenciones o ayudas totales concedidas a la entidad solicitante por instituciones no españolas durante 1988.
    .....
11. Breve memoria de las actividades realizadas durante 1988.
    .....
12. Proyecto de presupuesto (ingresos y gastos) de 1989
    .....
13. Proyecto completo de actividades a desarrollar en 1989
    .....

Como secretario de esta entidad certifico la veracidad de cuantos datos y referencias están contenidos en este impreso e igualmente de las facturas y documentos que se adjuntan.

En....., a .. de ..... de 198...

Conforme,
El Presidente

Firmado:
(Apellidos y nombre)

El Secretario,

(Apellidos y nombre)

ANEXO 20

Programa 20

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

1. Solicitante (nombre)..... .....
2. Domicilio social.....
3. Denominación del proyecto para el que solicita ayuda.....
   ....
4. Descripción del proyecto en el que se haga constar:
   - Objetivos
   - Composición del sector de población al que va dirigido (número, sexo, edades, nacionalidad, características socio-laborales, etc.)
   - Fases del proyecto
   - Tiempo previsto para el desarrollo del mismo, así como calendario de actividades
   - Recursos humanos con los que cuentan para llevar a cabo el proyecto.....
   .....
   .....
   .....
   .....
5. Descripción del presupuesto del proyecto, con estimación de los gastos por partidas para lo que se solicita la ayuda.....
   .....
   .....
   .....
   .....
6. *Cuantía de la ayuda solicitada para el proyecto*.....
   .....
7. Importe, en su caso, de otras ayudas recibidas o solicitadas para la financiación del proyecto propuesto.....
   .....
   .....
   .....
   .....
   .....
   .....
8. Detalle de las ayudas concedidas a la Asociación u Organización solicitante por Instituciones españolas o extranjeras durante 1988.
   ....(Sólo en el caso de personas jurídicas).....
   .....
   .....

En....., a.. de..... de 198...

El Responsable (nombre y apellidos),

Sello de la Entidad